

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Fignateñi, núm. 99; desde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por título postal o letra de fácil cobro.
 Las series que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Señalar abreviaturas por cada palabra. Al original acompañará un sello postal de 60 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; aceptándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el acto de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África anejas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 julio 1928).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 1.330.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Asamblea Nacional de fecha 25 de los corrientes, participando a esta Presidencia del Consejo de Ministros que en la sesión plenaria celebrada en la fecha antes mencionada, se dió cuenta a la Asamblea, y ésta quedó enterada, de la renuncia del cargo de Asambleísta presentada por D. José María Mayans, Conde de Trigona, fundada en haber sido nombrado Gobernador civil de Alicante por Real decreto de 16 del mes actual, y considerar que el referido cargo ha de impedirle desempeñar el de Asambleísta con la atención y asiduidad que éste requiere.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho señor deje de formar parte de la Asamblea Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento.

to y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años.

(Madrid, 30 de junio de 1928.—Primo de Rivera, Señor Presidente de la Asamblea Nacional.

(Gaceta 1 julio 1928).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.066.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiendo desaparecido del pueblo de Cetina una caballería mular, propiedad del vecino Manuel Audico Fraile, de las señas siguientes; edad 4 años, de bastante alzada, pelo negro, cabeza canosa, llevando una cabezada de cuero negro, sin ronza; encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades de esta provincia que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho semoviente, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de aquella Alcaldía para su entrega a su citado dueño, previo cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento vigente para Administración y régimen de reses mostrencas de 14 de abril de 1905.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado por el citado Reglamento.

Zaragoza, 10 de julio de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 3.037.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en un rebaño de ganado lanar acantonado en el término municipal de Ejea de los Caballeros, propiedad del vecino del Valle del Roncal, D. Lalisdao García, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 10 de julio de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido designados por los Ayuntamientos que a continuación se expresan para desempeñar sus Secretarías, los individuos que seguidamente se relacionan, sin que la publicación de los aludidos nombramientos en la *Gaceta* les convalide cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 3 de julio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Cuartango, D. Narciso Ibáñez Salazar, ex Secretario del extinguido Ayuntamiento de Lacozmonte (Alava); Valadar, D. Hilario Rodríguez Viñegre, Secretario de Pipaón, en la misma provincia.

Idem de Albacete: Carcelén, D. Ginés Martínez Hernández, caso tercero del artículo 20 del precitado Reglamento.—La Gineta, D. Paulino Maestre Amat, caso cuarto del artículo 20. Montalvos, D. Paulino Maestre Amat, caso tercero del artículo 20.—La Recueja, D. Joaquín López Argüello, caso tercero del artículo 20.

Idem de Alicante: Castell de Castell, D. Julio Pérez Mollá, caso cuarto.—Guardamar del Segura, D. Juan Rodríguez Cervera, Real decreto de 16 de septiembre de 1925.—Hondón de las Nieves, D. Vicente N. N., Secretario de Jacarilla, en la misma provincia.—Planes, don Joaquín Espí Coloma, caso tercero del artículo 20.—San Fulgencio, D. Práxedes Galera Sánchez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Almería: Bacares, D. Ezequiel Daza Urtueta, Real decreto de 1925.—Benahadux, D. Juan Paez Corona, caso cuarto del artículo

20.—Ocaña del Alboloduy, D. Juan Navarro Martínez, caso cuarto del artículo 20.—Olula de Castro, D. José Salinas Membrive, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Avila: Mengamuñoz, D. Agustín González Sahagún, caso cuarto del artículo 20.—Muñogrande, D. Emilio Jiménez Hidalgo, Secretario de Martín, en la misma provincia.—Navadijos, D. Miguel González Cerrajero, Real decreto de 1925.—Santa Cruz de Pinares, D. Juan Santero Pozo, caso cuarto del artículo 20.—Villanueva del Acera, D. Justo Martín Martín, caso tercero del artículo 20.

Idem de Badajoz: Entrín Bajo, D. Francisco Mateos Gómez, caso tercero del artículo 20.

Idem de Barcelona: La Garriga, D. Juan Tomás Graciós, opositor número 232.—Polinyá, D. Francisco Martín Geribas, caso cuarto del artículo 20.—San Clemente de Llobregat, D. José Vivet Santoll, caso tercero del artículo 20.—San Fructuoso de Bages, D. José Raventós Bonet, caso tercero del artículo 20.—Santa María de Palautordera, D. Francisco Arau Arcarons, Secretario de Gualpa, en la misma provincia.—Teyá, D. Emilio Izquierdo Andréu, Secretario de Barará (Tarragona).

Idem de Burgos: Aforados de Moneo, don Manuel López Martínez, Real decreto de 6 de abril de 1927.—Arauzo de Torre, D. Patricio González Pasalodos, caso cuarto del artículo 20. Barbadillo del Pez, D. Venancio Ruiz del Amo, caso cuarto del artículo 20. Barrios de Colina, D. Victor Alcalde Rojo, caso cuarto del artículo 20.—Cogollos, D. Amancio Miñón Abad, Real decreto de 1925.—Fresneda de la Sierra Tirón, D. Alfonso Rioibó Bustelo, opositor, número 126.—Fresno de Riotirón, D. Lucas Pedro Rodríguez, caso cuarto del artículo 20.—Hoyuelos de la Sierra, D. Marcos Peraita García, Real decreto de 1925.—Pineda de la Sierra, D. Mateo Peña Bartolomé, Secretario de Rábanos.—Valmala, en la misma provincia.—Quemada, D. Esteban Martínez Benito, Secretario de Peñaranda de Duero, en la misma provincia.—Regumiel de la Sierra, D. José García González, caso tercero del artículo 20.—Rojas, D. Crescencio Salvador Molinero, caso cuarto del artículo 20.—Torrelara, D. Germán Ortega Moreno, caso cuarto del artículo 20.—Vallé de Toballinam, D. Valentín García Portal, Real decreto de 1926.—Vileña, D. Félix del Hoyo Vega, caso tercero del artículo 20.

Idem de Cáceres: Herrera de Alcántara, don Leopoldo Robledo Sacristán, caso cuarto del artículo 20.—Navezcelas, D. José Arturo Carrera Lamana, opositor número 34.—Robledillo de Trujillo, D. Gonzalo Cruzado Casillas, caso tercero del artículo 20.

Idem de Cádiz: Benaocaz, D. Constantino Blanco Núñez, Secretario de Monteagudo de las Vicarias (Soria).—Puerto-Serrano, D. Valeriano Reyes Pérez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Castellón: Arañuel, D. Juan Terol Benedicto, caso cuarto del artículo 20.—Artana, D. Antonio Pardo Insúa, Secretario de Turriillas (Almería).—Campos de Arenoso, D. Nicolás

Castellote Castellano, caso cuarto.—Fuentes de Ayódar, D. Enrique Capdevila Porcar, caso cuarto del artículo 20.—Puebla de Arenoso, D. Antonio Vea Granell, Real decreto de 1925.

Idem de Ciudad Real: Castellar de Santiago, D. Estanislao Feter Marcos, caso cuarto del artículo 20.—Montiel, D. Antonio García Galiano, Real decreto de 1925.—Poblete, D. Vicente Martín Martij, caso cuarto del artículo 20.—Solana del Pino, D. Darío Roales Nieto, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Córdoba: Fuente-Tójar, D. Pedro Antonio Pineda López, Real decreto de 1925.—Obejo, D. Antonio Pardo Insúa, Secretario de Turrillas (Almería).

Idem de Cuenca: Arcos de la Sierra, D. Pablo Zafra Martínez, Real decreto de 1927.—Cañizares, D. León Tortosa de las Muelas, Secretario de Masegosa, en la misma provincia.—Gascas, D. Juan de Mata García Serna, Secretario de Poyatos, en la misma provincia.—Moya, D. Sérvulo del Rincón Sánchez, caso cuarto del artículo 20.—Paracuellos de la Vega, D. Tomás Lozano Fernández, caso cuarto del artículo 20.—El Pedernoso, D. Justo Oliva Fernández, Secretario de Abia de la Obispalía, en la misma provincia.—El Peral, D. Patrocinio Moral Moral, Secretario de Olmedilla de Alarcón, en la misma provincia.—Valparaíso de Arriba, D. Pedro Antón Cabañas, caso cuarto del artículo 20.—Villarejo Periesteban, D. Pedro Quijano Quijano, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Gerona: Las Llosas, D. Rafael Solé Barras, caso cuarto del artículo 20.—Oix, don Martín Roca Viader, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Granada: Ambroz, D. Ildelfonso Barrera Villegas, caso cuarto del artículo 20.—Baryacas, D. Alfonso Riobó Bustelo, opositor número 126.—Belicena, D. Francisco Guerrero Jiménez, caso tercero del artículo 20.—Béznar, D. Ginés González Fernández, caso cuarto del artículo 20.—Ferreñola, D. José Moreno Gómez, caso cuarto del artículo 20.—Fornés, D. Antonio Carrillo Martín, caso cuarto del artículo 20.—Huétor-Vega, D. Antonio Jiménez Fernández, Secretario de Pulianas, en la misma provincia.—Lapeza, D. Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Alicún de Ortega (Almería).—Saleres, D. Francisco Enriquez Vallejo, caso cuarto del artículo 20.—Santa Cruz del Comercio, D. Federico Martín Abril, caso cuarto del artículo 20.—Yátor, D. Serafín de la Rosa y Mesa, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Guadalajara: Bustares, D. Miguel García San Vicente, Secretario de Albóns (Gerona).—Fuensaviñán, D. Marcelino Pascual Martínez, Secretario de Almarail (Soria).—Fuentelsaz, D. Juan Moya Gaona, caso cuarto del artículo 20.—Galve de Sorbe, D. Tomás Fernández Ortega, caso cuarto del artículo 20.—Guijosa, D. Gregorio Hernando Barahona, caso tercero del artículo 20.—Humanes, D. Virgilio Bravo Ridruejo, opositor número 130.—Las Inviernas, D. Anastasio Yagüe Vindel, Secretario de El Sotillo, en la misma provincia.—Mazuecos, D. Jesús López Villa, caso cuarto del ar-

tículo 20.—Morillejo, D. Julián López Pérez, caso cuarto del artículo 20.—Olmedillas Torrecilla del Ducado, D. Miguel García San Vicente, Secretario de Albóns (Gerona).—Traid, D. Francisco Rubio Segura, Secretario de Chequilla, en la misma provincia.—Vaitablado del Río, D. Vicente Martín Martín, caso tercero del artículo 20.—Vilhel de Mesa, D. Manuel Pérez Battalla, Real decreto de 1927.

Idem de Huelva: Santa Ana la Real, D. Pedro Domínguez González, Real decreto de 1927.

Idem de Huesca: Bentué de Rasal-Rasal, don Antonio Lacasta López, Real decreto de 1927. Broto, D. Antonio Azón Casáns, Secretario de Basarán-Bergua Cortillas, en la misma provincia.—Candasnos, D. Manuel Sasot Ezquerria, Real decreto de 1925.—Castellorite, D. Antonio Lacasta López, Real decreto de 1927.—Coscojuela de Fantova, D. Ricardo Blasco Balfogob, caso cuarto del artículo 20.—Estada, D. Matías Giral Nadal, caso cuarto del artículo 20.—Pomar de Cinca, D. Ramón Lasierra Rivera, caso cuarto del artículo 20.

Idem de León: Los Barrios de Luna, D. José Villanueva López, caso cuarto del artículo 20.—Carrocera, D. Felipe Robla Montaña, caso cuarto del artículo 20.—Magaz de Cepeda, D. Eduardo del Palacio Viñayo, Secretario de Castro-podame, en la misma provincia.—Santa María de Isla D. Lorenzo Núñez Pajares, caso cuarto.

Idem de Lérida: Camarasa, D. Ramón Girós Bugat, Secretario de Abella de la Conca, en la misma provincia.—Espluga de Serra, D. Federico Mompeat Servent, Real decreto de 1925.—La Guardia de Arés-Tahús, D. Juan Argullos Rebasá, caso cuarto del artículo 20.—Orgañá, D. Francisco Oliva Gomá, Secretario de Arfa, en la misma provincia.

Idem de Logroño: Carbonera, D. Valeriano Andrés Portero, Secretario de Candilechera (Soria).—Castroviejo, D. José Izquierdo Marín, Secretario de Santa Coloma, en la misma provincia.—Ortigosa, D. Elías Inigo Rodríguez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Madrid: Ajalvir, D. Gabriel Castaño Gómez, caso cuarto del artículo 20.—Humanes de Madrid, D. Angel Berraondo Berecibar, caso tercero del artículo 20.—La Puebla de La Mujer Muerta, D. Andrés Eguía Prieto, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Málaga: Salares, D. Miguel Morejón Jiménez, Real decreto de 1925.

Idem de Palencia: Baños de Cerrato, D. Félix Franco Suárez, Secretario de Cardenosa de Volpejera, en la misma provincia.—Población de Arroyo, D. Ramón Alvarez Alvarez, Secretario de Castromembibre, en la misma provincia.—Valle de Cerrato, D. Alfonso Riobó Bustelo, opositor número 126.

Idem de Soria: Abián, D. Bonifacio García y García, caso cuarto del artículo 20.—Alaló, D. Rufino San Julián Expósito, Secretario de Barcones, en la misma provincia.—Alcanoba, D. José Ortega González, caso cuarto del artículo 20.—Arenillas, D. Valeriano Andrés Portero, caso cuarto del artículo 20.—Beratón, D. Brau

lio Palomar Rubio, caso cuarto del artículo 20. Blicos, D. Julián Pinilla Crespo, caso tercero del artículo 20.—Calderuela-Cortos, D. David del Río Pascual, Secretario de Villanueva de Teba (Burgos).—Cidones, D. Severino Yegüe Pascual, Secretario de Pedrajas, en la misma provincia.—Fuentetoba, D. Pedro Calvo Galán, Secretario de Alcubilla del Marqués, en la misma provincia.—Mezquetillas, D. Marcelino Pascual Martínez, Secretario de Almarail, en la misma provincia.—Nafria La Llana, D. Rufino San Julián Expósito, Secretario de Barcones, en la misma provincia.—San Andrés de Soria, D. Clemente Pascual García, caso cuarto del artículo 20.—Soto de San Esteban, don Sixto Yagüe Hernando, caso cuarto del artículo 20.—Tañe, D. Guillermo Pérez Jiménez, Secretario de La Cuesta en la misma provincia.—Trévago, D. Manuel Barrero Romero, caso cuarto del artículo 20.—Utrilla, D. Ildefonso Egido Torre, Secretario de Mombiona, en la misma provincia.—Valdelagua del Cerro, D. Julián Fresno Martínez, caso cuarto del artículo 20.—Ventosa de San Pedro, D. Eladio Hernández Iñeas, Secretario de Ausejo de la Sierra, en la misma provincia.

Idem de Teruel: Corbalán-Escriche, D. Esteban Herrero Lozano, caso cuarto del artículo 20.—Cuevas Labradas, D. Jacinto Velmaña Mata, caso cuarto del artículo 20.—Galve, D. José Ferrer Royo, caso cuarto del artículo 20.—Montero de Mezquita, D. Jesús Sangüesa Ariñón, caso cuarto del artículo 20.—Orriós, D. Pedro Belenguer Latorre, Secretario de Villalba Alta, en la misma provincia.—Tramascatiel, D. Manuel Moya Murciano, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Toledo: La Guardia, D. Marcelo Valencia García, Real decreto de 1925.—Santajada, D. Tiburcio Pullido Sánchez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Zamora: Ariañín, D. Gabriel Santos y Santos, caso cuarto del artículo 20.—San Pedro de la Viña, D. Lorenzo Núñez Pajares, caso cuarto del artículo 20.—Santa Colombia de las Carabias, D. Secundino González Ordóñez, Real decreto de 1925.

Idem de Zaragoza: Alhama de Aragón-Contamina, D. José Monge Torres, caso cuarto del artículo 20.—Asín, D. Emiliano Herranz Quintanilla, caso cuarto del artículo 20.—Badules, D. Joaquín Baquedano Martínez, caso cuarto del artículo 20.—Bulbiente, D. Santiago Pérez Bellido, caso cuarto del artículo 20.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión, por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, cuyo anuncio se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que, dentro del citado plazo, deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones

que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), vacante por dimisión del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Idem íd. de la de San Vicente de Alcántara (Badajoz), de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, libre de descuentos.

Madrid, 3 de julio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

(Gaceta 4 julio 1928).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Tesorería y Contaduría.

Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de junio de 1928, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte:

- 4 por 100 Interior, 76'534.
- 4 por 100 Exterior, 91'281.
- 4 por 100 Amortizable, 85'826.
- 5 por 100 Amortizable, emisión 1920, 96'355.
- 5 por 100 Amortizable, emisión 1917, 96'226.
- 5 por 100 Amortizable, emisión 1928, 95'657.
- 5 por 100 Amortizable, emisión 1926, 104'715.
- 5 por 100 Amortizable, emisión 1927, sin impuesto, 105'013.
- 5 por 100 Amortizable, emisión 1927, con impuesto, 94'131.
- Deuda Ferroviaria del Estado al 5 por 100, 104'105.
- Deuda Ferroviaria del Estado al 4,50 por 100, 101'093.
- Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, 93'566.
- Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, 101'484.
- Cédulas del Banco Hipotecario de España al 6 por 100, 112'055.
- Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 6 por 100, 103'555.
- Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 5,50 por 100, 100'232.

Madrid, 4 de julio de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

(“Gaceta” 5 julio 1928).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROSJunta calificadora de aspirantes a destinos
públicos.

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1928.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DI-
RECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS.

(Destinos de primera categoría.)

(Continuación).

PROVINCIA DE BARCELONA

Diputación provincial de Barcelona.

623. Cuatro porteros-ordenanzas, a 2.500 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y poseer una talla mínima de 1.700 metros, acreditándolo por certificado legal. (Percibirá además 480 pesetas anuales por casa y hasta tres quinquenios de la sexta parte del haber, uno por cada cinco años de buenos servicios.

Ayuntamiento de Barcelona.

624. Catorce agentes de arbitrios, a 59,50 pesetas manuales (primera categoría). No exceder de 40 años de edad.

625. Dos mozos de mercado, a 59,50 pesetas semanales (primera categoría), o exceder de cuarenta años de edad.

626. Mozo ordenanza de Mataderos, con 59,50 pesetas semanales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

627. Mozo de Mataderos, con 59,50 pesetas semanales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

628. Peón de la brigada de conservación de cloacas del interior, con 56 pesetas semanales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

629. Celador de zona de la brigada de conservación de cloacas del interior con 56 pesetas semanales (primera categoría). No exceder de 40 años de edad.

630. Dos sepultureros, a 65 pesetas semanales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

631. Albañil sepulturero, con 70 pesetas semanales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acompañar certificado legal de poseer el oficio.

632. Dos mozos del Palacio de Bellas Artes, a 56 pesetas semanales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

633. Ordenanza de la Sección de Gobernación, con 56 pesetas semanales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

634. Conserje de la Escuela de Oficios, con 2.805 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

635. Capataz del Parque Zoológico, con 61 pesetas semanales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

636. Peón de la brigada de explanaciones y afir-

mados del interior, con 56 pesetas semanales (primera categoría), o exceder de cuarenta años de edad.

637. Dos mozos de Dispensarios, a 59,50 pesetas semanales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

638. Dos celadores de Higiene, a 62,50 pesetas semanales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

639. Desinfectador, con 59,50 pesetas semanales (primera categoría). No exceder de 40 años de edad.

640. Cinco guardias urbanos, a 3.094 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado legal de poseer una talla mínima de 1.700 metros.

641. Tres agentes de Policía, a 3.646,45 pesetas anuales (3.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad, acompañar certificado legal de poseer una talla mínima de 1.600 metros, la mecanografía y de entender catalán.

642. Cinco guardias urbanos, a ocho pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad, acompañar certificado legal de poseer una talla mínima de 1.600 metros y de entender catalán.

Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat.

643. Guarda rural suplente, con siete pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad. (Percibirá el jornal los días que preste servicio y tendrá derecho a ocupar las vacantes de propietario).

Ayuntamiento de Santa Margarita y Monjos.

644. Alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Santa Perpetua de Moyuda.

645. Agente ejecutivo, sin sueldo, con derechos y costas (segunda categoría). Entender el catalán.

646. Vigilante, con 100 pesetas anuales (primera categoría). Entender el catalán.

Ayuntamiento de San Vicente dels Horts.

647. Sereno, con 75 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villafranca del Panadés.

648. Dos serenitos suplentes a 7'17 pesetas diarias (primera categoría). Percibirá el jornal los días que preste servicio exclusivamente.

Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú.

649. Dos agentes de arbitrios a 6'50 pesetas diarias (primera categoría).

650. Matarife, encargado limpieza del Matadero, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). Acompañar certificado legal acreditando poseer el oficio.

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Cobarrubias.

651. Alguacil-pregonero, con 821'25 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá de particulares el importe de sus pregones.

652. Vigilante de arbitrios, con 821'25 pesetas anuales (segunda categoría).

653. Vigilante nocturno, con 638'75 pesetas anuales (primera categoría).

654. Sepulturero, con 182'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Rabe de las Calzadas.

655. Alguacil-administrador de los arbitrios de carnes y vinos, con 60 pesetas anuales por el primer

cargo y 55 por el segundo (primera categoría). Prestará 500 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) ó d) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Reguniel de la Sierra.

656. Guarda de monte y campo, con 638'75 pesetas anuales (primera categoría).

657. Alguacil, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CACERES

Diputación provincial de Cáceres

658. Enfermero del Hospital provincial de Cáceres, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

659. Enfermero de la Casa de Salud, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Cáceres.

660. Investigador Jefe de bienes, con 2.500 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 10.000 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

661. Mozo de limpieza del Matadero, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad, y acompañar certificado legal de poseer el oficio de Matarife de las clases de reses que se sacrifican en los Mataderos.

Ayuntamiento de Abertura.

662. Voz pública, sepulturero, con 150 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además, una peseta por pregón y 2'50 por sepultura, en concepto de gratificación.

Ayuntamiento de Alcántara.

663. Vigilante con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Arroyomolino de Montánchez.

664. Encargado del reloj, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

665. Guarda municipal, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Botija.

666. Alguacil voz pública, enterrador, con 334 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cadalso.

667. Alguacil, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

668. Alguacil, con 200 pesetas anuales (primera categoría). Cesará caso de que deje de estar en vigor la donación de pastos hecha en favor del Ayuntamiento.

669. Dos sepultureros a 60 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de la Granja.

670. Guarda municipal, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

671. Encargado de regir el reloj, con 50 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar certificado legal de poseer conocimientos de relojería.

672. Encargado de limpieza, con 75 pesetas anuales (primera categoría).

673. Encargado del Cementerio, con 80 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Hervás.

674. Guardia municipal, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Hoyos.

675. Encargado de regir el reloj de la villa, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Miajadas.

676. Sepulturero voz pública, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villamiel.

677. Alguacil, con 770 pesetas anuales (primera categoría).

678. Guarda, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

679. Vigilante de la limpieza y Voz pública, con 730 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá derechos por publicación de bandos particulares.

Ayuntamiento de Albalá.

680. Alguacil, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CADIZ

Diputación provincial de Cádiz.

681. Dos guardas, eventuales, del Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real Hospicio provincial, a 1.800 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

682. Maestro albañil Hospicio provincial, con pesetas 2.160 anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal ser maestro albañil, obligaciones propias del cargo, enseñanza a los asilados y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

683. Maestro herrero cerrajero Hospicio provincial, con 1.620 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal ser maestro herrero cerrajero, obligaciones propias del cargo, enseñanza a los asilados y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

684. Maestro carpintero ebanista Hospicio provincial, con 1.260 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal ser maestro carpintero ebanista, obligaciones propias del cargo, enseñanza a los asilados y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

685. Cocinero Hospital Mora provincial, con pesetas 1.305 anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años.

686. Cuatro enfermeros Hospital Mora provincial, a 540 pesetas de jornal (primera categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el anterior destino.

687. Cuatro mozos Hospital Mora provincial, a 540 pesetas de jornal (primera categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el anterior destino.

688. Ayudante de portería Hospital Mora provincial, con 850 pesetas de jornal (primera categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el anterior destino.

689. Maestro tallista Hospicio provincial de Jerez de la Frontera, con 2.562 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal ser maestro tallista, obligaciones propias del cargo, enseñanza a los asilados y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

690. Peon albañil aventajado Hospicio provincial de Jerez de la Frontera, con 540 pesetas de jornal (primera categoría). Acreditar por certificado le-

gal poseer el oficio y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

691. Ayudante de zapatero Hospicio provincial de Jerez de la Frontera, con 540 pesetas de jornal (primera categoría). Se requieren las mismas condiciones que para el anterior destino.

692. Ordenanza de oficinas Manicomio provincial, con 630 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

693. Ayudante de loquero eventual, con 1.005 pesetas de jornal (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

693. Ayudante de loquero eventual, con 1.095 pesetas de jornal (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

694. Trece sirvientes eventuales, a 900 pesetas de jornal (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

695. Peón albañil, con 1.440 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificados legales poseer el oficio y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de El Bosque.

696. Recaudador de arbitrios, con 550'50 pesetas anuales (primera categoría). Prestará 1.500 pesetas de fianza con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

697. Guardia municipal, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

698. Dos guardias municipales, a 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Grazelema.

699. Encargado de dar la queda, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

700. Voz pública sepulturero, con 365 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además los derechos de abrir sepulturas y enterramientos.

701. Recaudador del repartimiento de utilidades, con el 3 por 100 de la recaudación (segunda categoría). Prestará en metálico 3.000 pesetas de fianza, con arreglo al apartado b) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Medina de Sidonia.

702. Vigilante de arbitrios, con 1.186'25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villamartin.

703. Sepulturero, con 1.277'50 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Diputación provincial de Castellón.

704. Portero Casa Beneficencia, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Alcora.

705. Sepulturero, con 365 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además los derechos de enterramientos y vela.

Ayuntamiento de Chilches.

706. Alguacil, con 720 pesetas anuales (primera categoría).

707. Peón caminero, con tres pesetas diarias (primera categoría).

708. Guarda de campo, con 3'25 pesetas diarias (primera categoría).

709. Sereno, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Geldo.

710. Alguacil, con 278'75 pesetas anuales (primera categoría).

711. Recaudador, con 240 pesetas anuales (primera categoría). Prestará 1.000 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

712. Vigilante nocturno, con 170 pesetas anuales (primera categoría).

713. Encargado del reloj, con 45 ptas. anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Montalgrao.

714. Alguacil, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Navajas.

715. Dos guardas de campo, a 750 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Nules.

716. Sepulturero de Marcarell, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Olocau del Rey.

717. Alguacil, con 300 pesetas anuales (primera categoría). Con obligación de limpiar las fuentes y lavaderos una vez por semana.

718. Sepulturero, con 70 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Vistabella del Maestrazgo.

719. Encargado del reloj público, con 100 pesetas anuales (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería, acreditándolo con certificado legal.

720. Encargado de limpieza de fuentes, lavaderos y abrevaderos, con 50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

721. Fontanero encargado reparaciones, con 2.000 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio. Cesará caso de que el servicio deje de estar municipalizado.

722. Cobrador del arbitrio de bebidas, con 2.500 pesetas anuales (segunda categoría). Fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento, con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento. Cesará caso de que el servicio deje de estar municipalizado.

723. Dos peones albañiles a 2.000 ptas. anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

Ayuntamiento de Almenara.

724. Alguacil, con 1.100 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Diputación provincial de Ciudad Real.

725. Enfermero del Hospital, con 1.003'75 pesetas anuales (primera categoría).

726. Ordenanza de la Diputación, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Instituto provincial de Higiene de Ciudad Real.

727. Mecánico, desinfectador y chófer, con 3.000 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal conocer el mecanismo de los motores para automóviles, saber conducir, y manejo de las

máquinas de vapor y aparatos para hacer la desinfección.

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

728. Dos guardias municipales a 3'50 ptas diarias (segunda categoría).

729. Guarda enterrador, con 3'75 pesetas diarias (primera categoría).

730. Dos guardas de paseos, a 1'25 pesetas diarias (primera categoría).

731. Peón caminero, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Daimiel.

732. Cuatro guardas de campo, montados, a 1.100 pesetas anuales (primera categoría). Percibirán 500 pesetas anuales por piendo de un caballo, que han de adquirir por su cuenta.

733. Guarda de campo a pie, con 1.100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Guadálmez.

734. Escribiente auxiliar de Secretaría, con 1.100 pesetas anuales (tercera categoría).

735. Recaudador de impuestos, con 365 pesetas anuales (segunda categoría). Poseer conocimientos elementales de contabilidad, y fianza personal con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

736. Alguacil, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

737. Guarda armado para día y noche, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

738. Guarda rural a pie, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Luciana.

739. Guarda a pie, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Solana.

740. Sereno, con 2.25 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Tomelloso.

741. Tres recaudadores, a 3'50 pesetas diarias (primera categoría).

742. Guardia diurno, con 3'50 pesetas diarias (segunda categoría).

743. Cuatro serenos, a 2'75 pesetas diarias (primera categoría).

744. Peón del mercado, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

745. Encargado de la limpieza, con 8 pesetas diarias (primera categoría).

746. Guarda de paseos, con 3'25 pesetas diarias (primera categoría).

747. Bombero, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento de Córdoba.

748. Dos guardias municipales, a cinco pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acompañar certificado legal de poseer una talla mínima de 1'650 metros.

Ayuntamiento de Bujalance.

749. Guarda rural, con 1.280 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de El Carpio.

750. Vigilante de arbitrios, con 790 pesetas anuales

(primera categoría). No exceder de cuarenta y seis años de edad.

751. Vigilante casetas de Consumos, con 790 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Montilla.

752. Guarda municipal, con 4'50 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Montoro.

753. Guardia municipal nocturno, con 1.277'50 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Pedro Abad.

754. Guarda rural, con 1.277 pesetas anuales (primera categoría).

755. Conserje mercado, con 547 pesetas anuales (primera categoría).

756. Cuatro vigilantes de Consumos, a 912 pesetas anuales (primera categoría). Cesarán en 31 de diciembre de 1930 por supresión del impuesto.

Ayuntamiento de Santa Eufemia.

757. Oficial segundo de Secretaría, con 1.500 pesetas anuales (tercera categoría).

758. Alguacil, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

759. Guarda de montes, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

760. Guarda rural, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

761. Sepulturero, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Torrecampo.

762. Voz pública y sepulturero, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Palma del Río.

763. Guardia municipal, con 1.200 pesetas anuales (segunda categoría).

764. Ordenanza del Ayuntamiento, con 1.825 pesetas anuales (segunda categoría).

765. Conserje del Matadero, con 500 pesetas anuales y casa, luz y derechos de acarreo de carnes (primera categoría).

766. Vigilante de Redonda, de primera, con pesetas 1.381 anuales (primera categoría).

767. Dos vigilantes de Redonda, de segunda, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

768. Encargado de la Estación, con 1.597 pesetas anuales (segunda categoría).

769. Encargado del arresto y portero del Ayuntamiento, con 1.000 pesetas anuales, casa, luz y gratificación por limpiar la oficina (primera categoría).

770. Guarda de campo, con 1.325 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Diputación provincial de La Coruña.

771. Enfermero del Hospital provincial de Santiago, con 1.000 pesetas anuales y ración diaria (primera categoría).

772. Peón caminero de las carreteras provinciales, con 4 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de La Coruña.

773. Sastre del Asilo municipal, con 6'25 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar poseer el oficio de sastre por certificado legal.

774. Operario de limpieza pública, con 6'25 pesetas diarias (primera categoría).

775. Guardia de segunda clase, con 2.750 pesetas anuales (segunda categoría). Acompañar certificado legal de poseer una talla mínima de 1'650 metros. (En igualdad de condiciones reglamentarias será preferido el que posea algún idioma extranjero).

Ayuntamiento de Arés.

776. Guardia, con 1.200 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Mugarodos.

778. Peón caminero, con 1.140 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Altarejos.

779. Guarda a pie, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fuertescusa.

780. Recaudador con el 3 por 100 de lo que recaude (primera categoría). Fianza personal con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

781. Guarda de campo, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Garaballa.

782. Guarda municipal, con 638'75 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Hontanaya.

783. Alguacil, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

784. Sepulturero, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

785. Alguacil portero, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

786. Guardia urbano, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

787. Sereno, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

788. Guarda de campo, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

789. Guarda conserje del Cementerio, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Priego.

790. Alguacil, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

791. Encargado del Cementerio, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

792. Dos guardas a 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Rubielos Bajos.

793. Vigilante de campo, con 640 ptas. anuales (primera categoría).

794. Alguacil, con 180 pesetas anuales (primera categoría).

795. Encargado del reloj, con 50 ptas. anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Santa Cruz de Moya.

796. Alguacil, con 456'25 pesetas anuales (primera categoría).

797. Guarda, con 720 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Santa María del Campo Rus.

798. Pregonero-barrendero, con 50 pesetas anuales (primera categoría).

799. Recaudador, con el 3 por 100 de lo que recaude (primera categoría). Prestará fianza personal con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Vellisca.

800. Guarda de campo a pie, con 2 pesetas diarias (primera categoría). Desde 15 de junio a 15 de agosto percibirá 3 pesetas diarias.

801. Encargado del reloj, con 100 ptas. anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.

802. Sepulturero, con 50 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GERONA

Ayuntamiento de Osor.

803. Alguacil, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Sella.

804. Sereno, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

805. Alguacil suplente, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Hilario Sacalm.

806. Encargado de la limpieza, con 790 pesetas anuales (primera categoría). Poseerá una caballería para arrastre de carro. Prestará servicio diario de junio a septiembre y miércoles y sábados el resto del año. Hará el acarreo de carnes diariamente de junio a septiembre y sólo los sábados el resto del año.

Ayuntamiento de Casá de la Selva.

807. Voz pública, con 225 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá 2 pesetas por pregón particular y 1'25 por pregonar el pescado, a percibir de los interesados. El Ayuntamiento podrá utilizar sus servicios en otras funciones municipales, mediante remuneraciones que se fijen. (Tendrá obligación de tocar la trompeta).

Ayuntamiento de Figueras.

808. Ordenanza, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

809. Dos vigilantes recaudadores de arbitrios a 5 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Rosas.

810. Recaudador de arbitrios, con 700 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 500 pesetas de fianza, con arreglo al apartado b), c) ó d) del artículo 30 del Reglamento.

811. Guarda jurado, con 1.380 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Granada.

812. Ordenanza, con 1.782 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Albuñol.

813. Guardia municipal primero, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

814. Guardia municipal segundo, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

815. Guardia municipal tercero, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

816. Barrendero público, con 1.000 ptas. anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Caniles.

817. Dos vigilantes nocturnos, a 1.000 pesetas anuales (primera categoría).
818. Encargado del cementerio y sepulturero, con 730 pesetas anuales (primera categoría). Ejercerá funciones de voz pública.

Ayuntamiento de Colomera.

819. Alguacil, portero y encargado del reloj, con 830 pesetas anuales (primera categoría).
820. Guarda de campo, con 1.095 ptas. anuales (primera categoría).
821. Vigilante de arbitrios, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Huéscar.

822. Vigilante de arbitrios, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría). Cesará en el caso de arrendarse el servicio. Prestará 1.000 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b) c) ó d) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Loja.

823. Guardia municipal, con 1.250 ptas. anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Montefrío.

824. Cabo guardias municipales, con 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).
825. Guardia, con 968 pesetas anuales (primera categoría).
826. Vigilante nocturno, con 968 ptas. anuales (primera categoría).
827. Vigilante nocturno, con 792 ptas. anuales (primera categoría).
828. Portero, con 968 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Moreda.

829. Guardia municipal, con 720 ptas. anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Pinos Puentes.

830. Receptor en el Matadero público, con 1.150 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 2.000 pesetas de fianza con arreglo a los apartados b), c) ó d) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Quéntar.

831. Alguacil portero, con 912'50 ptas. anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Salár.

832. Alguacil portero, con 1.004 ptas. anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Torviscón.

833. Guarda jurado, con 730 ptas. anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Almegíbar.

834. Guardia municipal, con 750 ptas. anuales (primera categoría).
835. Guarda de campo, con 750 ptas. anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Guadalajara.

836. Sereno, con 1.875 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y sufrir reconocimiento médico a la toma de posesión.

837. Peón de obras de la brigada municipal, con cinco pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de albañil.

Ayuntamiento de Chiloeche.

838. Vigilante nocturno, con tres ptas. diarias (primera categoría). Tiene obligación de cuidar el arbolado, limpieza de fuentes y lavaderos.

Ayuntamiento de Fuensavián.

839. Guarda jurado a pie, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Hita.

840. Guarda de campo, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Illana.

841. Guarda rural, con 821'25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mantiel.

842. Guarda de campo, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Miedes de Aienza.

843. Guarda de campo a pie, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mondéjar.

844. Dos Serenos, a tres pesetas diarias (primera categoría).
845. Guarda a pie, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Tierzo.

846. Guarda, con 200 pesetas anuales (primera categoría).
847. Alguacil, con 70 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Torrebeñena.

848. Guarda jurado de campo, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Usanos.

849. Guarda a pie, con 812'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Yebra.

850. Alguacil-voz pública, con 456'25 pesetas anuales (primera categoría). Tendrá la obligación de limpiar las vías públicas.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Ayuntamiento de Pasajes.

851. Guardia municipal nocturno, con 2.800 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer el vascuence.

Ayuntamiento de Oñate.

852. Maquinista de la Central Eléctrica del Salto de Olorán, con 1.560 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el vascuence y el oficio. No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Villabona.

853. Guardamonte, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado

legal poseer uno de los oficios siguientes: labrador, cantero, carpintero, y de saber el castellano y el vascuence. No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Zarauz.

854. Jefe e Inspector de Arbitrios, con 2.500 pesetas anuales (tercera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar por certificado legal poseer el vascuence.

PROVINCIA DE HUELVA

Diputación provincial de Huelva.

855. Ordenanza, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Huelva.

856. Guarda del pozo artesiano, con 3'25 pesetas diarias (primera categoría).

857. Encendedor apagador del alumbrado, con dos pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Almonte.

858. Voz pública alguacil, con 1.186'25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Bollullos del Condado.

859. Encargado del depósito municipal, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

860. Ordenanza, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

861. Guardia, con 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

862. Sereno, con 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

863. Tres guardas rurales, a 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

864. Encargado del reloj, con 100 ptas. anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Calañas.

865. Guardia, con 1.300 pesetas anuales (segunda categoría).

866. Vigilante sanitario, con 1.280 ptas. anuales (primera categoría).

867. Encargado del reloj público, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

868. Guarda lavadero nuevo, con 517'50 pesetas anuales (primera categoría).

869. Dos Guardas de fuentes, a 547'50 pesetas anuales (primera categoría).

870. Dos Peones camineros, a 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cartaya.

871. Peón-bombero, con 1.277'50 ptas. anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Linares de la Sierra.

872. Guardia municipal, con 560 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

873. Guarda nocturno de la Casa Capitular, con 3 pesetas diarias de jornal (primera categoría). Fianza personal a satisfacción de la Corporación, con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Huesca.

874. Chofer auxiliar, con 1.570 pesetas anuales (primera categoría).

les (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor de vehículos de motor mecánico.

875. Tres Vigilantes de arbitrios, a 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

876. Sereno, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

877. Ordenanza de laboratorio, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

878. Guarda municipal, con 1.500 ptas. anuales (primera categoría).

879. Guarda rural, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Almuniente.

880. Guarda rural municipal, con 500 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Ayerbe.

881. Alguacil primero, con 700 pesetas anuales (primera categoría).

882. Alguacil segundo, voz pública y alcaide, con 700 pesetas anuales (primera categoría). Con obligación de tocar la corneta para publicar los bandos.

883. Encargado de limpieza, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría). Saber trabajar con pico, pala y azada.

Ayuntamiento de Bolea.

884. Alguacil, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Graus.

885. Voz pública y alcaide, con 350 pesetas anuales (primera categoría). Precibirá además lo que recaude por pregones públicos.

886. Caminero municipal, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Lagunarrota.

887. Guarda, con 630 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Torres de Barbués.

888. Guarda y alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE JAEN

Diputación provincial de Jaén.

889. Enfermero del Hospicio de hombres, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

890. Enfermero de la Sección de dementes (Hospital provincial), con 900 pesetas anuales (primera categoría).

891. Peón caminero, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Andújar.

892. Guardia municipal nocturno, con 1.350 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Arjona.

893. Cuatro Guardias rurales, a 1.110 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Arjonilla.

894. Sereno, con 1.225 pesetas anuales (primera categoría).

895. Dos Guardas de campo, a 1.278 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Bailén.

896. Encargado del reloj, con 365 pesetas

anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de relojería.

897. Dos Celadores de arbitrios, a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

898. Jefe registro de ganados, con 1.800 pesetas anuales (segunda categoría).

899. Cobrador de arbitrios, con 1.440 pesetas anuales (segunda categoría).

900. Guarda jardinero del vivero, con 1.277'50 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de jardinería.

901. Peón público de limpieza, con tres pesetas diarias (primera categoría).

902. Conserje del Ayuntamiento, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

903. Conductor del carro de obras, con 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

904. Oficial de arbitrios, con 1.642 ptas. anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Beas de Segura.

905. Sepulturero, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

906. Dos barrenderos, a 453'33 pesetas anuales (primera categoría).

907. Guarda de arbolado, con 240 ptas. anuales (primera categoría).

908. Cabo de Guardas, con 1.095 ptas. anuales (segunda categoría).

909. Guarda, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Hornos.

910. Guarda campo, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

911. Pregonero enterrador, con 365 pesetas anuales y seis pesetas por sepultura (primera categoría).

Ayuntamiento de Linares.

912. Dos Guardias municipales de segunda, a 4'50 pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1.625 metros.

913. Vigilante sanitario de primera, con 3'50 pesetas diarias (primera categoría).

914. Tres Vigilantes sanitarios de segunda, a 3'25 pesetas diarias (primera categoría).

915. Recaudador del mercado, con cinco pesetas diarias (segunda categoría). Prestará 250 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) ó d) del artículo 30 del Reglamento.

916. Guardafuentes, con 3'25 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Orcera.

917. Vigilante nocturno, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Peal de Becerro.

918. Inspector de Orden público, con 1.244'16 pesetas anuales (segunda categoría).

919. Portero segundo, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

920. Guarda de campo, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

921. Peón y voz pública, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

922. Encargado del reloj, con 100 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de relojería.

923. Vigilante nocturno, con 970 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Sabiote.

924. Guarda de campo, con 1.016'25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

925. Auxiliar de Secretaría, con 1.500 pesetas anuales (tercera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de mecanografía.

Ayuntamiento de Torres.

926. Dos Guardas de campo, a tres pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Torre del Campo.

927. Guarda de campo, con 1.260 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE LERIDA

Ayuntamiento de Lérida.

928. Guardia urbano, con 6'50 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Bobera.

929. Alguacil-Voz pública, con 25 ptas. anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Llardecáns.

930. Guarda jurado, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Seo de Urgel.

931. Guarda de campo, jardines y paseos, con 1.800 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE LOGROÑO

Diputación provincial de Logroño.

932. Dos Vigilantes del Manicomio provincial, a 1.642'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Calahorra.

933. Celador nocturno, con 1.642'50 pesetas (primera categoría).

934. Dos Guardias, a 1.750 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Canales de la Sierra.

935. Guarda, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama.

936. Dos alguaciles, a 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

937. Sereno, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

938. Agente ejecutivo de multas e impuestos, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría). Percibirá el porcentaje legal de apremio y embargo, y acreditará conocer las disposiciones legales sobre recaudación.

Ayuntamiento de Haro.

939. Vigilante 3.º de arbitrios, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

940. Cobrador de arbitrios, con 1.750 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 1.500 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) ó d) del artículo 30 del Reglamento.

941. Pregonero, con 200 pesetas de gratificación (primera categoría).

942. Dos alguaciles, a 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

943. Sereno, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

944. Peón caminero, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Asensio.

945. Guarda municipal, con 912'50 ptas. anuales (primera categoría).

946. Guarda caminero, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Valgañón.

947. Guarda municipal, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además el 25 por 100 de denuncias, según los casos.

PROVINCIA DE LUGO

Ayuntamiento de Lugo.

948. Sereno, con 1.650 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y costearse el uniforme.

949. Peón al servicio de limpieza pública, con 3'75 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

950. Cobrador de exacciones, con 1.650 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y prestará en metálico 1.500 pesetas de fianza, con arreglo al apartado b) del artículo 30 del Reglamento.

951. Enfermero del Hospital municipal, con dos pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Disfrutará de manutención en el establecimiento.

952. Dos guardias municipales, a 1.680 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y adquirir el uniforme por su cuenta.

Ayuntamiento de Begonte.

953. Carcelero encargado del Depósito municipal, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Bóveda.

954. Portero, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Guntín.

955. Recaudador municipal y de arbitrios, con el 3 por 100 de premio de cobranza (segunda categoría). Prestará 4.743 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Mondoñedo.

956. Agente de arbitrios, con 1.100 pesetas anuales (segunda categoría). Percibirá además el 50 por 100 de las multas impuestas por denuncias que presente por defraudación.

957. Dos serenos, a 1.000 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

958. Sepulturero, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

959. Mecánico encargado de la bomba de incendios, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Monforte de Lemo.

960. Portero, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

961. Dos mozos de limpieza, a 1.100 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE MADRID

Diputación provincial de Madrid.

962. Barbero del Hospital provincial, con pesetas 1.500 (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio. No exceder de cuarenta años de edad.

963. Ajustador de la imprenta provincial, con nueve pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

964. Chófer para el servicio del Hospital provincial, con 6'55 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de mecánico y carnet de conductor.

965. Cinco peones camineros a 1.460 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de los cuarenta años de edad.

966. Delineante 3.^a, con 3.500 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer a la perfección los conocimientos de delineante, en especial de construcción.

967. Aprendiz de máquina de la imprenta provincial, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

968. Auxiliar de portería del Hospital provincial, Vigilante del departamento de dementes, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de los cuarenta años de edad.

969. Calculista escribiente, con pesetas 3.000 anuales (tercera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos amplios de máquina de escribir y calcular.

970. Aprendiz de encuadernador, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Madrid.

971. Guardia de Policía urbana de caballería (circulación), con 8'75 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad, haber servido en Cuerpo montado y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1.700 metros.

972. Cinco guardias de Policía urbana, de infantería (circulación), a 8'75 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1.700 metros.

973. Dos guardias de Policía urbana de infantería (distrito), a 8 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1.670 metros.

974. Ocho operarios de 3.^a de limpieza, a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

975. Peón fijo de Vías públicas del Ensanche, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

976. Caminero de Vías públicas del Ensanche, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

977. Peón fijo Ensanche, ramo jardines, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

978. Dos peones Vías públicas Ensanche, a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

979. Peón aguas potables, con 6'50 pesetas

diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

960. Dos suplentes de Alcantarillas, a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

981. Peón Parques y jardines Ensanche, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

982. Seis peones de Parques y jardines Interior, a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

983. Peón segador, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de segador de jardines y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

984. Peón suelto, servicio de aguas potables y residuarias del interior, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

985. Ayudante de pintor, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de pintor y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

986. Descornador del Matadero, con 8 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio y no exceder de cuarenta años de edad.

987. Peón jardinero Ensanche, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Ajalvir.

988. Guarda de campo a pie, con 3'40 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

989. Ordenanza, con 4 pesetas diarias (primera categoría).

990. Guardia urbano, con 5 pesetas diarias (segunda categoría).

991. Guarda de paseos, con 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

992. Matarife tercero, con 3'50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal, poseer el oficio.

993. Dos barrenderos de segunda, a 4 pesetas diarias (primera categoría).

994. Tres ídem de tercera, a 3'75 pesetas diarias (primera categoría).

995. Cuatro vigilantes de consumos, a 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

996. Vigilante de consumos, con 4 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Aravaca.

997. Sereno, con 2.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Arganda.

998. Barrendero conductor del carro de limpieza, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, saber conducir un carro y cuidar el ganado mular de tiro del mismo.

Ayuntamiento de Cenicientos.

999. Guarda de campo, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Valdemoro.

1.000. Guarda arbolado, con 845 ptas. anuales

(primera categoría). Obligación de hacer trabajos en la vía pública.

Ayuntamiento de Vallecas.

1.001. Tres guardias segundos, a 5'50 pesetas diarias (segunda categoría).

1.002. Sereno, con 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

1.003. Romanero, con 6 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer el oficio.

1.004. Jefe de matarifes, con 12'50 pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

1.005. Jefe de servicio limpieza, con 8 pesetas diarias (segunda categoría).

1.006. Chófer, con 10 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor.

1.007. Cuatro operarios de limpieza, a 6 pesetas diarias (primera categoría).

1.008. Ordenanza de la Casa de Socorro, con 7 pesetas diarias (primera categoría).

1.009. Jefe personal Inspección sanitaria, con 8 pesetas diarias (segunda categoría).

1.010. Romanero de ídem íd., con 7 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

1.011. Tres cabos de ídem íd., a 7 pesetas diarias (segunda categoría).

1.012. Tres vigilantes de ídem, a 6 pesetas diarias (primera categoría).

1.013. Sepulturero, con 6 pesetas diarias (primera categoría).

PROVINCIA DE MALAGA

Diputación provincial de Málaga.

1.014. Siete peones camineros, a 3'50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer algún oficio relativo a la construcción.

Ayuntamiento de Málaga.

1.015. Tres guardias municipales de segunda clase, a 6 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1'70 metros.

1.016. Mozo de limpieza Matadero, con 5 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.017. Tres guardias vigilantes de quinta clase de arbitrios, a 5'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.018. Guarda de jardines del parque, con 5'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.019. Jardinero de segunda, con 5 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer conocimientos de jardinería.

1.020. Guarda para la vigilancia de un mapa de España en relieve, con 5'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer conocimientos elementales de topografía.

Ayuntamiento de Benamargosa.

1.021. Alguacil portero, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Benaoján.

1.022. Alguacil portero, con 1.095 ptas. anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cañete la Real.

1.023. Alguacil primero, con 1.200 ptas. anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Murcia.

1.024. Conserje Casa de Socorro, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

1.025. Mozo de Matadero, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Abanilla.

1.026. Recaudador del reparto de utilidades, con 2.523'75 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 7.500 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b) c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

1.027. Encargado del reloj público, con 200 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de relojería. Serán de su cuenta las composturas que no excedan de lo pesetas.

Ayuntamiento de Cartagena.

1.028. Barrendero, con 5'50 pesetas diarias (primera categoría).

1.029. Cinco Guardias municipales diurnos, a 5'50 pesetas diarias (segunda categoría).

1.030. Peón caminero, con 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

1.031. Guardia ciclista, con 5'50 pesetas diarias (segunda categoría).

1.032. Jardinero, con 5 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

1.033. Peón fontanero, con 5 pesetas diarias (primera categoría).

1.034. Guardia municipal nocturno, con 2'75 pesetas diarias (primera categoría).

1.035. Celador del Conservatorio de Música, con 50 pesetas mensuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Jumilla.

1.036. Guarda de montes, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mazarrón.

1.037. Agente de recuento de ganados, con 1.440 pesetas anuales (segunda categoría).

1.038. Guarda de campo, con 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mula.

1.039. Dos Barrenderos, a 1.095 ptas. anuales (primera categoría).

1.040. Guarda urbano y Barrendero, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

1.041. Guarda urbano del río, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

1.042. Encargado de desinfecciones, con 750 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal haber practicado la desinfección.

1.043. Auxiliar Escuela de Dibujo, con 250 pesetas mensuales (primera categoría).

PROVINCIA DE ORENSE

Ayuntamiento de Allariz.

1.044. Guardia, con 1.080 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Calvos de Randín.

1.045. Alguacil-portero, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cortegada.

1.046. Guarda jurado de campo a pie, con 500 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además el 50 por 100 de las multas.

Ayuntamiento de Padrenda.

1.047. Portero, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

1.048. Recaudador, con el 3 por 100 de premio de cobranza (segunda categoría). Prestará 3.625 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Ribadavia.

1.049. Capataz de Serenos, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

1.050. Sereno, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Sarreus.

1.051. Portero, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

1.052. Guardia, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Toboadela.

1.053. Recaudador, con 300 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 4.000 pesetas de fianza en metálico, con arreglo al apartado b) del artículo 30 del Reglamento.

1.054. Alguacil portero, con 450 ptas. anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Toen.

1.055. Portero, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

1.056. Recaudador, con el 2'45 por 100 de la recaudación (primera categoría). Prestará 5.000 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

(Continuará).

SECCIÓN SEXTA

Alagón. N.º 1.859.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno y Comisión municipal permanente durante el finado mes de marzo.

Comisión municipal.

Sesión del día 7.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de que en la administración del arbitrio sobre carnes del mes de febrero, se ha obtenido un aumento de 300'50 pesetas, en relación con igual fecha del año anterior.

Hacer constar en acta que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, en relación con la fiesta del árbol, se han verificado las siguientes plantaciones:

En el camino de Cabañas, 20 moreras y 10 álamos.

En el camino de la Estación, 21 acacias y 17 álamos.

En el interior de la población, 19 acacias y 4 álamos.

En el camino del Cementerio, 10 cipreses y replantación de 200 chopos en la Mejana Calvera.

Encargar el cuidado y conservación de los mismos a los niños de las Escuelas por mediación de los señores Maestros, con la promesa de entregar un premio a los niños que más se distinguen en ese servicio durante el año, poniéndolo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ordenar al propietario D. Germán Lahuerta, que en el plazo de ocho días proceda a la reparación de la casa número 17 de la calle Mayor, en las debidas condiciones de seguridad, dado el estado de ruina en que se encuentra, según la denuncia presentada por el albañil Alejos Vera.

Designar al albañil Angel Lasheras, para que con una Comisión de Concejales asista el día 14 del actual, a la comprobación de los deslindes que interesa el señor Alcalde de Figueruelas, al punto llamado «Descanso de ganados», con los datos que sobre el particular obran en el archivo municipal.

Sesión del día 14.—Aprobar el acta de la anterior.

Contribuir con la cantidad de cincuenta pesetas, a la suscripción abierta para el homenaje a los hermanos D. Serafin y D. Joaquín Alvarez Quintero, por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, correspondiendo a la invitación hecha en este sentido, por el Gobernador civil de la provincia.

Acceder a lo solicitado por D. José Huerta Topete, Delegado en la provincia de la «Compañía Arrendataria de Monopolio de Petróleos, S. A.» de que tanto para el pago del canon anual, como para todos los demás efectos de las instalaciones, se consideren hechas a nombre de la expresada compañía las concesiones de los surtidores de gasolina, situados en este término municipal.

Conceder licencia a Babil Hernández, para edificar en la llamada era de Morón, en las Eras de la Jarea, con sujeción a las órdenes vigentes.

Sesión del día 21.—Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al vecino Carmelo Cerrada, para colocar un guarda cantón en la esquina de la casa de la calle del Cuartel.

Declarar conforme la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1927, de conformidad con lo ordenado en el artículo 304 del Estatuto municipal, y 14 del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, exponiéndola al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, finado el actual, se remitirá copia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con certificación de este acuerdo.

Aprobar el extracto de acuerdos de esta Comisión y Ayuntamiento pleno, correspondiente al finado mes de febrero.

Sesión del día 28.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder licencias para obras a los vecinos Mariano Badía García, en la Jarea; Melchor Arqué, calle Mayor, y Teodoro Ibáñez, calle de los Tintes.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha, conforme a la relación presentada por Secretaría.

Declarar conforme el pliego de condiciones particulares formulado por la Junta del Canal Imperial, para la concesión de dos litros de agua por segundo, con destino a servicio público, disponiendo el pago de 75 pesetas, en concepto de depósito de garantía, que previene el Reglamento del Canal en el artículo 91.

Disponer lo conveniente, de acuerdo con el Patronato Local, para celebrar la fiesta del «Homenaje a los viejos», el día 17 de mayo próximo, festividad de la Ascensión del Señor, al igual que en el año anterior.

Como resultado de la visita de inspección girada por esta Comisión, se declara conforme la obra de reparación ejecutada por varios propietarios de tierras colindantes con el camino de herederos de la partida de «Marrán», paralelo a la vía del ferrocarril del norte, y lindante con la vía vieja de M. Z. A. sobre un puesto de dicho camino, puesto que con ello se le ha dado mayor solidez y consistencia para su servidumbre de paso.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día de hoy.

Alagón, a 18 de abril de 1928.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.—V.º B.º—El Alcalde, M. Gracia Julve.

Almonacid de la Sierra. N.º 3.047.

Durante el tiempo reglamentario y a los efectos de examen y reclamación, se hallarán de manifiesto, en la secretaria de este Ayuntamiento, a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia, los documentos siguientes:

1.º Repartimiento general en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año.

2.º Rectificación del padrón municipal de habitantes, también del mismo año.

Almonacid de la Sierra, 6 de julio de 1928.
El Alcalde Jesús Hernández.

Villafranca de Ebro. N.º 3.509.

Plantilla de los empleados administrativos de este Ayuntamiento que se forma a tenor de lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento de fecha 14 de mayo de 1928, para su constancia en el Gobierno civil de la provincia y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

D. Francisco Cebollar Hernández, Secretario Interventor.

Villafranca de Ebro, 5 de julio de 1928.—El Alcalde, Anselmo Laborda.

IMPRESA DEL HOSFICIO